

REFERENCIA : Expediente: MP-005-2017

EN LO PRINCIPAL : Aporta nuevos antecedentes para fines que indica.

PRIMER OTROSÍ : Solicita se oficie.

SEGUNDO OTROSÍ : Acompaña documentos.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Cristóbal Fernández Villaseca, abogado, por la sociedad denunciante **INMOBILIARIA SANTA MARÍA S.A.**, en Denuncia ID 12.388 y Expediente MP-005-2017, sobre medidas provisionales pre-procedimentales, al Señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Con fecha 08 de Noviembre de 2017, mediante Oficio N°933, la Municipalidad del Tabo dio respuesta a nuestra consulta, realizada por Ley de Transparencia con fecha 17 de octubre de 2017, relativa a la existencia de la autorización con la cual el Sr. Ramón Cartagena Ross debiera contar para estar habilitado a destinar su terreno como depósito de escombros, denominado "Botadero Las Pataguas" en conformidad a la Ley. En su respuesta, el municipio simplemente se limitó a señalar que:

*"El botadero de escombros "Las Pataguas" de propiedad del señor Ramón Cartagena, cuenta con un **permiso provisorio**¹ y actualmente se encuentra en trámites con el Seremi de Salud para la obtención de su permiso definitivo".*

Nótese que no se entregó copia ni identificación alguna del permiso solicitado. Por ello, ante nuestra insistencia por el documento, fuimos informados que, como habría sucedido en años anteriores, la actividad que realiza el Señor Ramón Cartagena de depósito de escombros, no tiene ningún documento municipal de autorización y sólo se le aplica el cobro según lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3 Artículo 4.

Al respecto, cabe señalar que la Ordenanza Municipal N°3 sobre Aseo de la Comuna del Tabo, publicada en el sitio web <http://www.eltabo.cl/documentos/ordenanza2012.pdf>, en su artículo 4 °, señala que:

"Queda estrictamente prohibido botar y/o acopiar escombros, enseres materiales y residuos de cualquier tipo en la vía pública o en BNUP sin el permiso municipal correspondiente.

¹ El destacado es nuestro.

*Queda también prohibido acopiar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar **estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigentes**, debiendo contar con autorización expresa para dichos fines del servicio de Departamento de Acción Sanitaria.*

*Asimismo, se prohíbe arrojar o **depositar escombros, basuras, o desperdicios de cualquier tipo** a terrenos particulares sin permiso expreso del propietario, el cual **debe contar previamente con la autorización del Departamento de Acción Sanitaria y la Municipalidad.**²*

Lo anterior no opta que el municipio prohíba dicha acción o uso por alterar el entorno produciéndose, entre otros, deterioro del paisaje, malos olores, presencia de roedores, vectores, etc.”

De acuerdo a lo anterior, todo botadero de escombros requiere, a lo menos de autorización del Departamento de Acción Sanitaria y de la Municipalidad. Al respecto, el único documento relativo a las autorizaciones necesarias que ha presentado el Sr. Ramón Cartagena Ross en su defensa, desde que se hizo la denuncia el 10 de mayo de 2017 ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante la SMA), es el Ordinario N°32 de marzo de 2016, emitido por la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, el cual se encuentra en el expediente ID N°12.388 y que fue presentado por el Sr. Cartagena en respuesta a la Resolución Exenta N° 2 de la SMA de Valparaíso. El Ordinario N° 32 se refiere únicamente a la consulta que hizo sobre si era posible o no, continuar recepcionando tierra y escombros (producto de rotura de pavimento y levantamiento de adoquines de recinto de STI San Antonio) en su terreno denominado “Botadero Las Pataguas”, a lo cual, la Seremi mencionada respondió que (Sic) “Correspondía a la I. M. de El Tabo, autorizar botadero de escombros, considerando que material es inerte y sin ningún tipo de contaminación”.

Por el contrario, el Sr. Cartagena en ningún momento desde efectuada la denuncia que nos ocupa ha presentado ante la SMA resolución alguna relativa a la autorización municipal o sanitaria que lo habilite a recepcionar materiales de ningún tipo en su terreno, ni mucho menos aquellos que contengan la presencia de metales pesados, como ocurre en la actualidad, tal como se ha demostrado en los informes técnicos presentados por Puerto Central S.A., de fecha 07 de Septiembre de 2017. Lo anterior, sumado a lo informado por la I. Municipalidad del Tabo en documento adjunto, permiten presumir que el Sr. Cartagena, jamás ha contado con autorización alguna para desarrollar la actividad mencionada.

El Sr. Ramón Cartagena, según nos informaron desde la Municipalidad de el Tabo, sólo ha hecho “pago” anual por concepto de “autorización de depósito” del botadero en cuestión, sin contar previamente con las autorizaciones señaladas y menos aún con las que podrían corresponder de acuerdo a su naturaleza contaminante, en consideración al art. 10 letra o), de la Ley 19.300. En

² El destacado es nuestro.

consecuencia el Botadero Las Pataguas opera sin autorización alguna, ni control sobre los materiales, volúmenes, ni condiciones para operar.

Los materiales dispuestos, según argumenta la empresa portuaria, si bien no constituyen “dragado marino”, y por tanto no implicarían la obligación de ser depositado a 5 millas náuticas mar adentro según dispone la legislación marítima, sí constituirían residuos asimilables a industriales sólidos, por lo que el Botadero Las Pataguas podría estar considerado en la situación de letra o) o.8. del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), por lo que se solicita el oficio que se indica en la letra a) del primer otrosí de esta presentación.

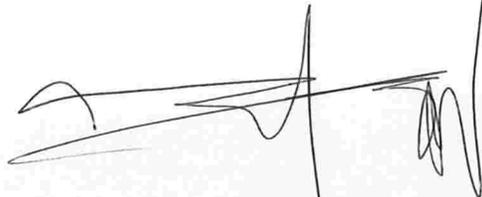
- RELEVOS con CAP. Mayor
A 110. TOR. de INGENIERIA
- Disposición de + de 220
T.M.

POR TANTO, sírvase Señor Súper Intendente del Medio Ambiente, tener por acompañados los nuevos antecedentes que acreditan la inexistencia de autorización alguna respecto del Botadero, como es requerido legal y reglamentariamente.

PRIMER OTROSÍ: En razón del artículo 2° inciso segundo y art. 3° letra e) y i) de la Ley N°20.417 se solicita:

- a) Se oficie al Servicio de Evaluación Ambiental de Valparaíso para efectos de determinar la pertinencia o ingreso del “Botadero Las Pataguas” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de sanción, y aportándole la información suficiente.
- b) Se oficie a la SEREMI de Salud de Valparaíso aportándole la información suficiente relativa a la concentración de metales pesados, aportada por Puerto Central S.A. al expediente, con fecha 07 de Septiembre, a fin que fiscalice el depósito ilegal conforme a sus atribuciones, y para que informe si el terreno que alberga el Botadero Las Pataguas de propiedad del Sr. Ramón Cartagena Ross, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio a fojas 141 N° 179 del año 1971, cuenta con autorización sanitaria alguna de acuerdo a los artículos 79 y 80 del Código Sanitario.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. Tener por acompañados en el expediente de las medidas provisionales, copia de las respuestas de la Municipalidad del Tabo, las cuales dan cuenta de la inexistencia de la autorización para operar del “Botadero Las Pataguas”.



Cristóbal Fernández Villaseca
Abogado

igarrido@andalue.cl

De: Ignacio Andrés Garrido <iagarrido1@miuandes.cl>
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 17:01
Para: igarrido@andalue.cl
Asunto: Fwd: Solicitud de Información / Ley de Transparencia

----- Mensaje reenviado -----

De: **Rentas Municipio El Tabo** <rentas@eltabo.cl>
Fecha: 23 de noviembre de 2017, 16:41
Asunto: RE: Solicitud de Información / Ley de Transparencia
Para: Ignacio Andrés Garrido <iagarrido1@miuandes.cl>

Don Ignacio:

De acuerdo a lo revisado de años anteriores, le puedo informar que para la actividad que realiza el Señor Ramon Cartagena, de deposito de escombros no existe ningún documento municipal de autorización, solo se le aplica el cobro según lo establecido en la ordenanza municipal N°3 ARTICULO 4.

Actualmente su permiso esta vigente hasta fin de año, pero para el pago del 2018 debe cumplir con un informe sanitario favorable para poder seguir con el acopio de escombros.

Atentamente,

Claudia Carreño

Departamento de Rentas

35-2203516

De: Ignacio Andrés Garrido [mailto:iagarrido1@miuandes.cl]
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 16:07
Para: Rentas Municipio El Tabo
Asunto: Re: Solicitud de Información / Ley de Transparencia

Estimada Claudia,

Junto con saludar, y de acuerdo a lo conversado por teléfono, quisiera saber si la información que me otorgó por teléfono es efectiva, en cuanto a que el depósito Las Pataguas, sólo cuenta con una patente de pago desde el 2015 en virtud de la Ordenanza Municipal de El Tabo,

Quedo atento, gracias

Saludos

El 17 de noviembre de 2017, 10:58, Ignacio Andrés Garrido <iagarrido1@miuandes.cl> escribió:

Muchas gracias Claudia,

Saludos

El 17 de noviembre de 2017, 10:59, Rentas Municipio El Tabo <rentas@eltabo.cl> escribió:

Estimado,

Se buscara a la brevedad la autorización municipal.

Atte.

Claudia Carreño

De: Ignacio Andrés Garrido [<mailto:iagarrido1@miuandes.cl>]

Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2017 18:19

Para: rentas@eltabo.cl

Asunto: Solicitud de Información / Ley de Transparencia

Estimada Claudia,

De acuerdo a lo conversado por teléfono, y en relación a la solicitud por ley de transparencia que hice (y que adjunto en este mail), quisiera solicitar la autorización de la Municipalidad del Tabo que aprobó la instalación del botadero, tal como lo hice en un primer momento.

Quedo atento, muchas gracias,

Ignacio Garrido





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
ADMINISTRACION Y FINANZAS-RENTAS

OFICIO N° **933**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285, Folio MU086T0001044 de fecha 17 de Octubre de 2017 de Señor Ignacio Garrido.

MAT.: Informa lo que indica.

EL TABO, 08 NOV. 2017

**DE : SRA. PAULA CEPEDA ZAVALA
ALCALDE(S) I.MUNICIPALIDAD DE EL TABO.**

A : SR. IGNACIO GARRIDO

Con respecto a su presentación vengo en
informar a Usted:

El botadero de escombros "Las Pataguas" de propiedad del señor Ramon Cartagena, cuenta con un permiso provisorio y actualmente se encuentra en trámites con el Seremi de Salud para la obtención de su permiso definitivo.

Para su conocimiento y fines

Saluda atentamente a Usted.,



**PAULA CEPEDA ZAVALA
ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE EL TABO**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ignacio Garrido
- Alcaldía

Municipalidad de El Tabo

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA
MU086T0001044

Fecha: 17/10/2017 Hora: 16:44:30



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: Ignacio Garrido Muñoz
Tipo de persona: Natural
Dirección postal y/o correo electrónico: iagarrido1@miuandes.cl

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Estimados,

En virtud de la Ley 20.285 y todas sus disposiciones, quisiera solicitar la resolución del permiso y/o autorización que aprueba el Botadero de Escombros "Las Pataguas", localizado en terreno de propiedad del Sr. Ramón Cartagena Ross, RUT: 7.814.444-0, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a fojas 141 N° 179 del año 1971 y cuya localización es colindante con la Ruta G-962-F con intersección del Cruce Las Pataguas, Comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio.

Sin más que agregar y esperando una buena acogida de la presente solicitud,

Me despido cordialmente
Ignacio Garrido

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 16/11/2017

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 16/11/2017. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Municipalidad de El Tabo

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU086T0001044**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (35) 203500
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de El Tabo", ubicadas en Las Cruces N° 401, en el horario 8:30 a 14 horas.
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.